

ORDENANZA N° 1462/01

Tema: MODIFICASE el artículo 2º de la **Reglamentación** aprobada por la Ordenanza N° 69/73.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

Derogada por Ord. 1601/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y la inquietud de los vecinos; y

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza N° 69/73 aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y/o Industriales;

que dicho reglamento en su artículo 2º inciso f) indica que la solicitud de habilitación de los establecimientos mencionados deberá contener el **Certificado de buena conducta** del solicitante, expedido por la Policía Territorial, con excepción de la Sociedades Comerciales; que es restrictivo para el desarrollo del comercio por parte de toda persona que haya tenido un antecedente policial;

que el espíritu de la Ordenanza N° 691/94, fue modificar el art. 2º del Reglamento para habilitación y funcionamiento de establecimientos comerciales y/o industriales;

que el mencionado art. se intentó modificar por la Ordenanza N° 691/94 en la que se ha detectado un error formal, cual es haber confundido el artículo 2º de la Reglamentación con el artículo 2º de la Ordenanza N° 69/73.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 2º de la **Reglamentación** aprobada por la Ordenanza N° 69/73, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) La solicitud de habilitación de los establecimientos comerciales mencionados en el artículo anterior deberá contener:

- a) Nombre y apellido o razón social del solicitante.
- b) Si el solicitante es una persona física, deberá contar la nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y comercial.
- c) Detalle de ubicación del local que se solicita habilitar y denominación comercial con la que será explotado.
- d) Ramo o ramos a explotar, claramente especificados.
- e) Copia heligráfica del plano de la planta del local, en escala de 1:60 o 1:100, con especificación del uso y destino de cada ambiente afectado a la explotación comercial y/o industrial.
- f) Comprobante que acredite la propiedad del inmueble o en su defecto, comprobante de la locación del mismo.
- g) Certificado de antecedentes penales del solicitante, expedido por la Policía Provincial, el cual no deberá contraponerse con el ramo o rubro del comercio que se va a habilitar.
- h) Certificado de la Dirección General de Rentas Provincial que acredite la inscripción del titular como responsable de los impuestos que le correspondan.
- i) Certificado de inscripción en la A.F.I.P.
- j) Certificado de inscripción en el A.N.S.E.S.
- k) Cuando el solicitante sea una persona de existencia jurídica (sociedades comerciales), deberá presentar fotocopia autenticada por la autoridad competente del contrato social, debidamente inscripto en el Registro Público de comercio.
- l) Toda persona física o jurídica solicitante que sea considerado generador de residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 105, deberá presentar fotocopia autenticada por autoridad competente del correspondiente certificado de inscripción en el registro de generadores y operadores de residuos peligrosos, dependiente de la Dirección Provincial del Medio Ambiente.

Art. 2º) DEROGUESE la Ordenanza N° 691/94.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.

Aa/LA

